



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **10:45 horas del día 30 de diciembre de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia Acctal., **D^o. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA**, al objeto de celebrar la Sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los **los siguientes Capitulares**:

- D. JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA. (presencial).
- D^o. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA. (presencial).
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ. (presencial).
- D^o. LLANOS LÓPEZ RUIZ. (presencial).
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES. (presencial).
- D^o. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO. (presencial).
- D^o. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO. (presencial).

Asistidos del Secretario General, DON BORREGO LÓPEZ JUAN, y de la Interventora, DOÑA BAUSA CRESPO MARTA.

* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- D. MANUEL ROMERO LOPEZ. (presencial).
- D^o. ROCIO AYALA HIDALGO. (presencial).
- D. DANIEL LIRIA CAMPON. (presencial).
- D^o. ISABEL MARÍA LARA PÉREZ. (presencial).

No asisten y justifican su ausencia los Sres./as.:

- DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.



ORDEN DEL DÍA

Punto 1. - PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

Punto 2. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 16.500.-€ A PARROQUIA SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.

Punto 3. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 3.300.-€ A LA FEDERACIÓN UTRERANA DE AMPAS LA CAMPIÑA (FUAMPA)". APROBACIÓN.

Punto 4. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 14.160.-€ A LA ASOCIACIÓN PRO-ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA". APROBACIÓN.

Punto 5. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A "CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA, CONVOCATORIA 2019" A "TAWAZA", CON C.I.F.: G91545863". APROBACIÓN.

Punto 6. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 2019 L90-9-10-11-12-13-14". APROBACIÓN.

Punto 7. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "CONCESIÓN SUBVENCIÓN PLAN DE EMPLEO SOCIAL, "INSERTA EMPLEO UTRERA 3º EDICIÓN", A LA "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR", CON C.I.F.: G91147108". APROBACIÓN.

Punto 8. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO COLABORACIÓN Y



FIRMANTE - FECHA



CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020, DE 1.350,00.- EUROS, ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA (ACUFER)". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Acctal., por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

La Sra. Presidenta Acctal., expone a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la urgencia de la convocatoria está justificada.

Analizada la propuesta de la Sra. Presidenta Acctal., la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de votos a favor, **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 30 de diciembre de 2020.

PUNTO 2. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 16.500 € A PARROQUIA SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES

A la vista de la solicitud que con fecha 13 de septiembre de 2020 y número de Registro de Entrada 2020/00029061, presentada por don Juan Luis Rubio Lora (D.N.I 28739264-M), Cura Párroco de Santiago el Mayor (CIF:R4100537B) que en nombre de la mencionada Parroquia solicitó a este Ayuntamiento, una subvención de Veinticuatro mil euros (24.000.-€), con la finalidad de afrontar los gastos de Restauración de la mencionada Iglesia, correspondiente al ejercicio



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201713439
	MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56	Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04



2020.

Visto informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, Francisco Javier Mena Villalba, que literalmente dice: "En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud presentada por la Parroquia de Santiago el Mayor, con CIF: R 4100537 B en la que solicita una subvención para la Restauración de la Iglesia, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020. **INFORMA.** Primero - Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:- La Parroquia de Santiago cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras: - La entidad en cuya representación actúa, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Que la entidad, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha en el pago de obligaciones por reintegro de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.- La entidad ha solicitado ayuda al Arzobispado de Sevilla, para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, si bien, aún al día de la fecha no se sabe la cantidad con la que va a colaborar.- Aporta solicitud en Modelo oficial de Subvención Nominativa cumplimentada.-Aporta el Modelo 1. Proyecto, cumplimentado.- Además se acredita la representación mediante el Modelo 2. de Certificación y se acompaña el mismo, con un certificado de nombramiento de don Juan Luis Rubio Lora como Párroco de la Parroquia de Santiago el Mayor, de Utrera, firmado por don Juan José Asenjo Pelegrina (Arzobispo de Sevilla) y don Isacio Siguero Muñoz (Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla). - Aporta el Modelos 3, de Aceptación cumplimentado.- Y manifiesta que los documentos correspondientes a cuenta bancaria, CIF y documento DNI se encuentran en el expediente del pasado año.- No aporta póliza de seguro de accidente y responsabilidad civil de la empresa constructora pues aún no ha sido seleccionada. Segundo. - Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal en la partida 02 3360 48811 por importe de veinticuatro mil euros (24.000 €), por lo que no procede promover convocatoria pública. Tercero. - Que la Parroquia de Santiago el Mayor de Utrera, es un Bien de Interés Cultural (BIC) - con declaración expresa de 3 de diciembre de 1976, BOE 29/01/1977. El templo dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y en otros casos ocultos que con las necesarias

Página 4 de 81



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56	DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04
--	--	---



Página 4 de 81

infraestructuras para la exhibición puede ser sumamente interesante desde un punto de vista didáctico, divulgativo y proteccionista, pero que evidentemente precisa de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior. Para lo cual se ha previsto en este ejercicio, iniciar "OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO", (PRIMERA FASE) Y TERMINACIÓN DE LOS PORCHES: En esta anualidad se iniciará la primera Fase de las Obras de Restauración recogida en un Proyecto integral del Monumento redactado por el arquitecto Francisco Polo por encargo de la Archidiócesis de Sevilla. El cual estará destinado a la restauración de todas las zonas deterioradas, y algunos de los elementos que fueron retirados en los primeros momentos de la intervención de urgencia por motivo de seguridad y, ahora, tras su recuperación se volverán a reponer en su espacio habitual. Si bien, por indicación del Ayuntamiento en este ejercicio se quiere dar prioridad a los porches, sobre todo al arreglo de las barandas de hierro de fundición que tras los temporales del 2018, se desprendieron una significativa parte de las mismas, que facilitaban la entrada hacia la sacristía, mientras que el resto, desde antiguo les faltan balaustres provocando que la distancias entre ellos sea peligrosa. Es por ello, que para evitar posibles daños a terceros (caídas como consecuencia de las amplias aberturas que pueden ser atravesadas por los niños pequeños) fueron remediadas cosiendo estas con alambres, provocando una contaminación visual que desdice mucho la categoría del monumento. El conjunto de obras, por tanto, tendrá por objeto la eliminación de la mayor parte de los riesgos existentes en los Porches, cuyo espacio urbano que antecede a la parroquia fue creado en 1892, por el prócer don Enrique de la Cuadra con el fin de permitir la accesibilidad al templo tras la amplia restauración que sometió el edificio. Las actuaciones serán algunas de ellas de tipo correctivo y otras preventivo mediante reparaciones con soldaduras, así como la sustitución de algunos balaustres por otros nuevos sacados de fundición con moldes. También se pretende resolver ciertos problemas de accesibilidad que tiene el edificio e intervenir en la cúpula central, y aunque los tiempos están muy ajustado pues tras la aprobación de la subvención se procederá a la selección y contratación de la empresa que se hará cargo de la misma. El deseo de las partes sería reiniciar las obras lo más rápido posible, y finalizar en este último trimestre del año. Cuarto. - Que de la recuperación y puesta en valor de tan singular monumento y su apertura pública se beneficiará en general, los ciudadanos de Utrera y de modo especial los visitantes que serán canalizados a través de las delegaciones municipales de Turismo, Cultura, Educación y Participación Ciudadana y sus respectivos programas de visitas y demás aprovechamientos como recursos cultural previa comunicación y autorización del Párroco y del Arzobispado de Sevilla. Quinto. - Que el responsable del citado templo y representante de la comunidad religiosa de sus feligreses, coincide en los mismos fines que la corporación, de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



conservación del inmueble y dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. Sexto. - Que por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar el monumento se hace imprescindible la colaboración del Ayuntamiento de Utrera, para garantizar la conservación del inmueble, y mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del templo (feligreses y visitantes). Y una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración con un Convenio, según lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el art. 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada acogido a convenio. Y el que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, en los artículos 60.1 y 62.1 del R. D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de Alcaldía (de 27 de junio de 2019) de Organización del Gobierno Municipal. Considera que la mencionada solicitud de Restauración de la iglesia de Santiago, cumple con los requisitos necesarios para que se le conceda una subvención nominativa acogida a convenio por importe de veinticuatro mil euros (24.000 €) para sufragar los gastos extraordinarios de restauración. Séptimo. -Que, en consecuencia, se adjunta a este informe, propuesta de convenio para el año 2020 entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santiago el Mayor. - En Utrera, a 23 de diciembre de dos mil veinte. - EL HISTORIADOR. Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba”.

“PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL EXCMO. AYO. DE UTRERA Y EL REPRESENTANTE ECLESIASTICO DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR DE UTRERA (SEVILLA). En Utrera, a XX de diciembre dos mil veinte. REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P -4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto. Y de otra, D. JUAN LUIS RUBIO LORA, con D.N.I 28.739264- M, en calidad de Cura Párroco de Santiago el Mayor, con C.I.F R- 41 00537- B domiciliado en Utrera, en calle Abades, nº 3, 1º B en nombre y representación del Arzobispado de Sevilla.



INTERVIENEN. Ambas parten comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y de la Parroquia de Santiago el Mayor, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto. MANIFIESTAN. PRIMERA. - Que el Ayuntamiento de Utrera, entre sus funciones se encuentra la de preservar el Patrimonio Histórico de la localidad, cuyas competencias en esta materia tiene atribuida la Delegación Municipal de Cultura. La cual, en relación con la conservación del importante Patrimonio religioso, vienen colaborando en intervenciones que se han materializados en múltiples restauraciones regulada por la Ley de Patrimonio Histórico, haciendo una gestión útil y positiva (Santuario de Consolación, Santa María, Santiago, Madres Carmelitas,...). Asimismo, entre los objetivos generales del Ayuntamiento está dar a conocer y dinamizar el rico Patrimonio Cultural del Conjunto Histórico de Utrera, como factor de desarrollo local, para lo cual, diferentes delegaciones municipales (Cultura, Turismo, Participación Ciudadana y Educación) han planteado realizar visitas guiadas, rutas y jornadas de puertas abiertas a los monumentos más emblemáticos de Utrera, entre los que se encuentra el mencionado templo de Santiago el Mayor. SEGUNDA.- Que la Parroquia de Santiago el Mayor de Utrera, es un Bien de Interés Cultural (BIC) -con declaración expresa 3 de diciembre de 1976, BOE 29/01/1977-. El Monumento dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y en otros casos ocultos que con las necesarias infraestructuras para la exhibición puede ser sumamente interesante desde un punto de vista didáctico, y proteccionista, pero que evidentemente precisa de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior. Por ello, el responsable del citado templo y representante de la comunidad religiosa de sus feligreses, coinciden en los mismos fines que la corporación, de conservación del inmueble y de dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando se sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. TERCERA. - Las partes exponen su común interés y reconocen que el Patrimonio Monumental de la ciudad forma parte de nuestra identidad como pueblo y, como legado cultural, genera una responsabilidad en las generaciones actuales de mantenerlo, mejorarlo y conservarlo, en aras de garantizar su conocimiento y disfrute por las generaciones actuales y venideras. Por ello, son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzo y se plantean en el presente ejercicio 2020, y en los años sucesivos, continuar con la programación restauradora del inmueble, incluido también los bienes



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



muebles históricos-artísticos, que favorezca la recuperación de este patrimonio cultural de Utrera. Así como la voluntad de promover la realización de actuaciones conjuntas coordinadas, a fin de lograr una mayor y más razonable utilización de este recurso cultural y de las infraestructuras que cuenta la citada institución. Para el desarrollo y ejecución de los mencionados objetivos, las partes reunidas reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación en virtud de lo cual se establecen los siguientes: ACUERDOS. PRIMERO. - Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es articular la cooperación entre las partes que intervienen para acometer actuaciones de restauración en el mencionado templo de Santiago el Mayor en Utrera (Sevilla), así como garantizar la apertura al público, mostrar y difundir los valores culturales y artístico del edificio. Las instituciones firmantes se comprometen para el presente ejercicio: Iniciar las "OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO" (PRIMERA FASE) Y TERMINACIÓN DE LOS PORCHES. Se trataría de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior del templo recogida en un Proyecto integral del Monumento redactado por el arquitecto Francisco Polo por encargo de la Archidiócesis de Sevilla. El cual estará destinado a la restauración de todas las zonas deterioradas, y algunos de los elementos que fueron retirados en los primeros momentos de la intervención de urgencia por motivo de seguridad y, ahora, tras su recuperación se volverán a reponer en su espacio habitual. Si bien, por indicación del Ayuntamiento en este ejercicio se quiere dar prioridad a los porches, sobre todo al arreglo de las barandas de hierro de fundición que tras los temporales del 2018, se desprendieron una significativa parte de las mismas, que facilitaban la entrada hacia la sacristía, mientras que el resto, desde antiguo les faltan balaustres provocando que la distancias entre ellos sea peligrosa. Es por ello, que para evitar posibles daños a terceros (caídas como consecuencia de las amplias aberturas que pueden ser atravesadas por los niños pequeños) fueron remediadas cosiendo estas con alambres, provocando una contaminación visual que desdice mucho la categoría del monumento. El conjunto de obras, por tanto, tendrá por objeto la eliminación de la mayor parte de los riesgos existentes en los Porches, cuyo espacio urbano que antecede a la parroquia fue creado en 1892, por el prócer don Enrique de la Cuadra con el fin de permitir la accesibilidad al templo tras la amplia restauración que sometió el edificio. Las actuaciones serán algunas de ellas de tipo correctivo y otras preventivo mediante reparaciones con soldaduras, así como la sustitución de algunos balaustres por otros nuevos sacados de fundición con moldes. También se



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



pretende resolver ciertos problemas que muestra el pavimento que tiene el mencionado porche e intervenir en la cúpula central. Para poder llevar a cabo estos trabajos los tiempos están muy ajustados pues se han visto condicionados por la extrañas circunstancias que estamos viviendo, aunque el deseo de las partes sería reiniciar los obras lo más rápido posible, para justificar al menos la prórroga solicitada en el anterior ejercicio 2019 que deberá justificarse en al finalizar el último trimestre del año. SEGUNDO.- Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento. Presupuesto y financiación. Para estas obras, el Ayuntamiento, fijó este año, la cantidad de dieciséis mil quinientos (16.500 €), para atender los gastos de "Restauración de la Parroquia de Santiago el Mayo". Esta intervención se financiará con una partida presupuestaria destinada a este fin con cargo a la aplicación n.º 02 3360 448811 aportando el Arzobispado el resto de lo presupuestado. El Ayuntamiento deberá efectuar el ingreso de su aportación correspondiente al año regulada como subvención nominativa, mediante transferencia bancaria. La Subvención se justificará debidamente, mediante certificaciones acreditativas de los trabajos, expedida por la dirección facultativa. TERCERO. - Compromisos y obligaciones de la Parroquia de Santiago el Mayor y Arzobispado de Sevilla. a) La Parroquia y en su caso el Arzobispado se comprometen a la contratación de las obras, habiendo solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes empresas con carácter previo a la contratación. b) Adjudicadas las obras por los mencionados eclesiásticos, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con el contratista, siendo por consiguiente ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse en relación con dicho contrato. c) El representante eclesiástico se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico, debiendo solicitar los permisos o autorizaciones necesarias. Así como incrementar la aportación, sobre todo para cubrir actuación que sobrepasen la cantidad establecida, a través de la Parroquia y del Arzobispado de Sevilla. d) Las actuaciones serán llevadas a cabo respetando los criterios técnicos de restauración, conservación y mantenimiento, y bajo la supervisión del departamento del Patrimonio Histórico del Arzobispado de Sevilla. e) El beneficiario de la ayuda o subvención deberá justificar el importe de la actividad subvencionada, debiendo, en caso contrario, proceder al reintegro. También estará obligado a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste del proyecto. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en las Bases



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75% del total a la firma de este convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad de dieciséis mil quinientos euros (16.500 €). Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá que contener: -Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante. -Memoria final explicativa del proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.-Tanto en la publicidad como en los carteles y planos que se coloquen obligatoriamente durante la realización de las actuaciones, se hará constar la cooperación de las entidades firmantes, según sus respectivos programas de identificación corporativa. Además, se aportará un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita que haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.-Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, hasta el máximo de la subvención concedida: 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.4.Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. f) Asimismo, la entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos). En el caso de que cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a

dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. CUARTO. - Régimen de visitas y disponibilidad del templo para otras actividades culturales. El presente convenio tiene también por objeto la apertura de la Parroquia de Santiago el Mayor con el fin de que pueda ser visitada por los ciudadanos. El Ayuntamiento asume el compromiso de colaborar en la realización de una actuación básica, que garantice la conservación del templo y la seguridad de los visitantes a fin de que pueda convertirse en un recurso didáctico y turístico más de nuestro entorno. Las Delegaciones Municipal de Turismo y Cultura, gestionarán las visitas previa comunicación con el párroco, y se comprometen a mantener en funcionamiento las mismas, garantizando la correcta dotación de personal. El representante eclesiástico, para este ejercicio se compromete a respetar la atención de visitas, entendiendo a la importancia que el Turismo tiene en lo económico, bajo las siguientes directrices: - Se garantizará el máximo respeto y buen comportamiento dentro del recinto. - Quedará prohibida la realización de visitas guiadas y turísticas al templo cuando se celebren actos religiosos. Constituye igualmente el objeto del presente convenio, la puesta a disposición del mencionado templo para el desarrollo de actividades culturales, que por



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



su naturaleza y características se puedan desarrollar en dicho edificio, a juicio del representante eclesiástico, fundamentalmente aquellas relacionadas con exposiciones, música y la investigación científica. QUINTO. - La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. Modificaciones en el Presupuesto. Si existiera algún tipo de reducción en los costes, tales como bajas en la adjudicación o cualesquiera otras, tales extremos deberán ser puestos en conocimiento de las partes firmantes, para que el sobrante de la aportación se aplique en otras actuaciones sobre el bien cultural objeto de convenio. SEXTO.- Comisión de Seguimiento. A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente: 1. Composición: - El Alcalde-Presidente de Utrera o persona en quien delegue.- El Párroco de Santiago el Mayor. -El Delegado de Cultura- Un representante de la Parroquia de Santiago el Mayor.- Un representante del Arzobispado de Sevilla del Patrimonio Histórico.- El Historiador y Técnico Municipal de Patrimonio Histórico. - La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.2. Funcionamiento: En el plazo casi inmediato, máximo antes de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio, se constituirá la Comisión, acordándose en su primera reunión la periodicidad de sus sesiones. Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por unanimidad. Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante L R J A P y del P A C. 3. Funciones: La Comisión realizará propuestas en las siguientes materias:1) Estudio y programación de las actuaciones.2) Determinación de los plazos totales y parciales para la ejecución de las actuaciones.3) Seguimiento y control de las actuaciones. SÉPTIMO.- Interpretación, Modificación, Resolución y Efectos. Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Sexta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



protección de datos). No obstante, de persistir la discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Serán asimismo, causas de resolución: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignado en el presente convenio. b) El mutuo acuerdo de las partes. c) La demora injustificada en los plazos parciales o totales señalados para la ejecución de las actuaciones convenidas. d) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubiesen producido en el ámbito de su actividad. e) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la entidad o sus directivos en el ámbito de sus actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las partes. El acuerdo de resolución será objeto de preaviso a la Comisión de Seguimiento mediante comunicación. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. OCTAVO. - En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. NOVENO. - Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente durante el período de ejecución y finalizará el 31 de diciembre de 2020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes. DÉCIMO. - Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a XX de diciembre de XXX. EL ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos. EL REPRESENTANTE ECLESIAÍSTICO.- Fdo.: Juan Luis Rubio Lora.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a ___ de _____ de dos mil veinte. EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos. - EL REPRESENTANTE ECLESIAÍSTICO.- Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56

DOCUMENTO: 20201713439
 Fecha: 30/12/2020
 Hora: 14:04



Juan Luis Rubio Lora.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.
En Utrera, a 23 de diciembre de 2020.- EL HISTORIADOR MUNICIPAL.-
Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba”.

Y visto informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2020, firmada por la Interventora Marta Bausá Crespo.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración en materia de conservación del Patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santiago el Mayor con C.I.F R4100537-B correspondiente al año 2020 para la realización de Obras de Restauración en la Iglesia de Santiago.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de dieciséis mil quinientos euros (16.500.-€) para la realización de Obras de Restauración en la Iglesia de Santiago el Mayor, con C.I.F: R4100537-B para colaborar en la financiación de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

TERCERO: Autorizar el gasto total de dieciséis mil euros (16.500 €) a favor de la Parroquia de Santiago el Mayor para la realización de Obras de restauración en la Iglesia, y terminación de los Porches con cargo a la partida presupuestaria número 02 3330 48811 del Presupuesto Municipal del año 2020.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75% del importe de la subvención concedida a la Parroquia de Santiago el Mayor. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el convenio colaboración.

QUINTO: Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santiago el Mayor, correspondiente al ejercicio 2020.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura (Patrimonio Histórico) con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- Fdo .: María del Carmen Cabra Carmona”.



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 3.300.-€ A LA FEDERACIÓN UTRERANA DE AMPAS LA CAMPIÑA (FUAMPA)". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

A la vista de la solicitud presentada por la FUAMPA, Federación Utrerana de AMPAs Utrera, con registro de entrada de fecha 16/09/2020 y número 2020/29525 en la cual pide una subvención por importe de 4.800,00€ (cuatro mil ochocientos euros) para el desarrollo del Proyecto Promoción, Asesoramiento y Formación del Voluntariado en la Comunidad Educativa para el año 2020.

Visto informe de la Técnico de la Delegación de Educación que, literalmente, dice: *"Doña M^o Dolores Pérez Ortiz,, como Técnico de la Delegación de Educación de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Educación e Igualdad para resolver la solicitud presentada por la Entidad "FUAMPA DE UTRERA (Federación Utrerana de AMPAs "La Campiña)", con CIF G41297110 y domicilio en C/ Cristóbal Colón, n.º 28 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de 4.800,00.-€ (cuatro mil ochocientos) para el desarrollo de Proyecto de Promoción Asesoramiento y Formación del Voluntariado en la Comunidad Educativa para el año 2020.*

INFORMA:

Primero: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- 1. La Entidad solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al*



- corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. El CIF de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites.
 3. Acreditación mediante Certificado de Representación, del nombramiento de Dña. Encarnación Sierra Alcoba, Presidenta de la FUAMPA de Utrera.
 4. Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención.
 5. Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 16/09/2020 y número 2020/29525.
 6. Proyecto " Promoción, Asesoramiento y Formación del Voluntariado en la Comunidad Educativa " para el año 2020.

Segundo: que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15 y debido a que no procede promover convocatoria pública por ser ésta la única Entidad en Utrera".

Visto Informe de fecha 29 de Diciembre de 2020 de Dña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos que literalmente dice: "Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico de la Delegación de Educación de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Educación e Igualdad para resolver la solicitud presentada por la Entidad "FUAMPA DE UTRERA (Federación Utrerana de AMPAs " La Campiña)", con CIF G41297110 y domicilio en C/ Cristóbal Colón, n.º 28 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de 4.800,00 € (cuatro mil ochocientos) para el desarrollo de Proyecto de Promoción Asesoramiento y Formación del Voluntariado en la Comunidad Educativa para el año 2020.

INFORMA:

Primero: que la cantidad que se propone como importe de la subvención nominativa para a Entidad " FUAMPA DE UTRERA (Federación Utrerana de AMPAs " La Campiña) ", con CIF G41297110 es de 3300,00 € al ser el importe existente en la partida A02 3200 48806 RC.078.2020 del Presupuesto Municipal de 2020

Segundo: existe en el expediente documento firmado por los interesados aceptando la concesión de dicha cantidad

Tercero.- Dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



expediente alguno de reintegro " .

Visto borrador del convenio que literalmente dice: 'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y FUAMPA DE UTRERA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO " PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

REUNIDOS:

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra Doña ENCARNACIÓN SIERRA ALCOBA, con D.N.I.: 52666120-F, como Presidenta de la Federación Utrerana de AMPAs " LA CAMPIÑA ", con domicilio en C/ Cristóbal Colón, n.º 28-A, 41710 UTRERA (Sevilla).

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la FUAMPA, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que según la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto el interés público que tienen encomendado.

Que son aplicables a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha LGS, y el resto de disposiciones legales del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera pretende promover la dinamización de las distintas entidades asociativas de padres y madres para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad que participa en este proceso (FUAMPA).

TERCERA.- Que la Asociación FUAMPA tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos que son:

- 1.- Defender los derechos de los padres y madres en cuanto concierne a la educación de sus hijos/as.
- 2.- Participar en la elección de los representantes de los colegios, velando por la elección de los representantes de los colegios, velando por la pureza del proceso electoral colaborando en la correcta realización de las elecciones.



FIRMANTE - FECHA



3.- Participar en los órganos de los centros por mediación de las asociaciones de padres y madres de Alumn@s pertenecientes a dicha Federación, Municipio, Provincia, Comunidad Autónoma o Administración Central del Estado, en los que se halle establecido o se requieran la presencia de la Federación.

4.- Colaborar en las labores educativas de los centros docentes y de una manera especial en las actividades complementarias y extraescolares.

5.- Promover actividades formativas, culturales y estudios.

6.- Y todo los demás aspectos que conlleven una mejora en la calidad de enseñanza del alumnado.

CUARTA.- Para que esta asociación funcione, se pone en marcha un amplio programa de actividades formativas.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del Presupuesto Municipal para ello. Según la aplicación presupuestaria A02 3200 48806.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con LA FUAMPA de Utrera, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- LA FUAMPA de Utrera acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- LA FUAMPA de Utrera, desarrollo de actividades , para el año 2020.

Este programa tiene como objetivos fundamentales:
Programa de Refuerzo Educativo en Período Vacacional,

1.- Pretende evitar el abandono escolar y potenciar el éxito educativo, ofreciendo herramientas para conseguir que todo el alumnado posible, promocione y pueda alcanzar las metas educativas necesarias para su futuro.
Punto de Información, Asesoramiento, Formación y Atención para las AMPAs



Esta actividad pretende dar atención completa a las necesidades de las ampas de toda la localidad y sus pedanías, ya que es importantísimo que las asociaciones de madres y padres del alumnado, tengan la formación y atención necesarias, para un correcto y eficiente desarrollo de sus actividades.

Jornadas de Formación.

- 1. Se van a tratar, mediante este apartado y con charlas, talleres y jornadas, diferentes temáticas, siempre relacionadas con las necesidades detectadas de los diferentes centros escolares, enfocadas a la detección precoz, formación continua, prevención, asesoramiento y dotación de recursos, para em definitiva, mejorar al máximo las actuaciones del ampa y del centro educativo con respecto al alumnado y sus familias.*

Desayuno Solidario.

- 1. Mediante este apartado, y ante la realidad a la que se enfrentan algunas familias, vemos necesaria la realización de este proyecto, ya que la nutrición es fundamental para el óptimo y correcto desarrollo de nuestro alumnado, por lo que ofrecemos el desayuno a todos aquellos niños y niñas que nos lo soliciten y tengan necesidad de él.*

SEGUNDO.- LA FUAMPA de Utrera "cuenta con el personal necesario, unido a la citada Federación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de La FUAMPA de Utrera ", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Federación:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.*
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del programa de Actividades.*
- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Federación para el bien desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.*
- e) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.*
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto*



nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a. Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- b. Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56

DOCUMENTO: 20201713439
Fecha: 30/12/2020
Hora: 14:04



haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

1. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al

Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3//2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento General de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente



convenio.

Igualmente deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el apartado XIII de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Nominativa para el Ejercicio 2020 que recoge las obligaciones de los beneficiarios/as.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación Municipal de Educación e Igualdad concede una subvención de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300,00.-€) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria A02 3200 48806 que tiene carácter de subvención nominativa para financiar el Programa de Actividades, comprometiéndose el Ayuntamiento a :

a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a FUAMPA de Utrera dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, pólizas de seguro y gestión de las actividades.

Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluido de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad



aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SEPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.



DECIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a ____ de _____ dos mil _____.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José M^o Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN.- Fdo.: Encarnación Sierra Alcoba.- SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto informe de fecha 29 de Diciembre de 2020 de Dña. Marta Bausá Crespo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que informa Favorablemente la subvención a la Entidad FEDERACIÓN UTRERANA DE AMPAS “LA CAMPIÑA (FUAMPA) con C.I.F.: G41297110 , para la realización del proyecto denominado “ Proyecto de Promoción Asesoramiento y Formación del Voluntariado en la Comunidad Educativa para el año 2020.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la FEDERACIÓN UTRERANA DE AMPAS “LA CAMPIÑA (FUAMPA)” con C.I.F.: G41297110 , para la realización del proyecto denominado “ Proyecto de Promoción Asesoramiento y Formación del Voluntariado en la Comunidad Educativa para el año 2020.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto total de 3.300 (tres mil trescientos euros) a favor de FEDERACIÓN UTRERANA DE AMPAS “ LA CAMPIÑA (FUAMPA) ” con C.I.F.: G41297110, con cargo a la partida A02 3200 48806 RC.078.2020 del Presupuesto Municipal de 2020.

TERCERO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.300.- (tres mil trescientos euros) a FEDERACIÓN UTRERANA DE AMPAS “ LA CAMPIÑA (FUAMPA) con C.I.F.: G41297110, para colaborar en la financiación de su Proyecto de Promoción Asesoramiento y Formación del Voluntariado en la Comunidad Educativa para el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

CUARTO: Reconocer la obligación del pago, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a FEDERACIÓN UTRERANA DE AMPAS “LA CAMPIÑA (FUAMPA)” esto es 2.475,00.-€. con cargo a la



partida A02 3200 48806 RC.078.2020 del Presupuesto Municipal de 2020 El abono del 25 por 100 restante a esta entidad (825€) se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde -Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la FEDERACIÓN UTRERANA DE AMPAS " LA CAMPIÑA (FUAMPA)".

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación e Igualdad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 8º TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.-Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 14.160.-€ A LA ASOCIACIÓN PRO-ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

A la vista de la solicitud presentada por la Asociación Proactividades Mayores de Utrera, con registro de entrada de fecha 20/08/2020 y número 27019 en la cual pide una subvención por importe de 14.160,00€ (catorce mil ciento sesenta euros) para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56

DOCUMENTO: 20201713439
 Fecha: 30/12/2020
 Hora: 14:04



actividades de la asociación durante el año 2020

Visto informe del técnico de la Oficina del Mayor y Programas Sociales Sociales que, literalmente, dice: *“Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor y Programas Sociales del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en el Departamento de Servicios Educativos para resolver la solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN PRO-ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA, con CIF G91979195 y domicilio en C/ Torre del Valle 7 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de 14.160,00 € (catorce mil ciento sesenta euros) para actividades de la asociación durante el año 2020.*

INFORMA:

Primero: que por parte de los interesados se han presentado Solicitud de Subvención Nominativa en modelo oficial con registro de entrada de fecha 20/08/2020 y número 27019 acompañada de otros anexos de la convocatoria y documentación complementaria.

Segundo: Analizada la documentación presentada, con fecha 02/10/2020 y registro de salida 2020/19315, se le requiere a la Entidad que nos ocupa subsanación de deficiencias encontradas en los distintos documentos presentados.

Tercero: con fecha 06/10/2020 y registro de entrada 2020/31481, la ASOCIACIÓN PRO-ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA, con CIF G91979195, remite documentación requerida y subsanada correctamente.

Cuarto: por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- La Entidad solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración jurada del Presidente de la Asociación.*
- El CIF de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites.*
- Acreditación de la representación mediante modelo, del nombramiento de Manuel Rivas Mejías como Presidente de la Asociación*
- Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención, lo que procede según consta en sus estatutos que obran en nuestro poder.*
 - Que dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 302 según consta en nuestros archivos*
 - Solicitud en modelo oficial con registro de entrada.*
 - Proyecto de actividades del año 2020.*

Quinto: que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de



adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15. Además dicha Entidad cumple los requisitos exigidos a los solicitantes para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en la Bases Regulatoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020, habiendo presentado la solicitud y el Proyecto de Actividades, junto con la documentación requerida en el lugar y plazo establecido y no constando expediente alguno de reintegro.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TECNICO MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.- Fdo.: Isabel Cabrera Carro”.

Visto el borrador de convenio que literalmente dice: “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN “PRO-ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE UNA VEJEZ ACTIVA Y SALUDABLE PARA EL AÑO 2020.

REUNIDOS:

De una parte, don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra don MANUEL RIVAS MEJIAS, con D.N.I. N° 28510862Q, como Presidente de la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” con C.I.F: G-91979195, con domicilio en Calle Torre del Valle 7 de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el n° 302

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de ocupación del tiempo libre y atención a las personas en riesgo de exclusión social, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de



FIRMANTE - FECHA



las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 6/1999 de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, determina en su art. 35 que las diferentes Administraciones Públicas, realizarán actividades culturales y de empleo creativo del ocio dirigidas a las personas mayores. Igualmente podrán firmar acuerdos y establecer colaboraciones con otras entidades y organismos para tal fin.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de atención a las personas mayores de 60 años en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades en el ocio y el tiempo libre hacia este colectivo, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la Asociación “Pro-actividades Mayores de Utrera” tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

1.- Buscar recursos económicos par poder organizar actividades com los mayores de Utrera

2.- Potenciar las actividades del sector de los mayores, principalmente com el organismo de referencia y de mayor número de asociados de la localidad

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

Realización de todo tipo de actividades físicas adaptadas a la edad, de educación y entretenimiento, como talleres, excursiones, convivencias, etc.

CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” aporta voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de formativas y de ocio y tiempo libre. Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al maximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera”, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de



Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" para el desarrollo del Programa de actividades 2020 para el Fomento de una Vejez activa y saludable

Este programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

- Fomentar la identidad andaluza en las personas mayores del municipio de utrera, mediante talleres y visitas culturales a distintos pueblos de la Comunidad Andaluza
- Propiciar a través de actividades musicales el conocimiento del patrimonio andaluz
- Promover la participación de las personas mayores en distintos ámbitos(celebración Día de Andalucía, Carnavales, Día internacional de las personas mayores...)a través de las distintas actividades.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Utrera potenciando las relaciones humanas a través de actividades de ocio, campeonatos de juegos y actividades de convivencia.
- Proporcionar a las personas mayores de Utrera actividades para alcanzar y mantener una vida saludable a través del ejercicio físico, mental y psicomotriz.

SEGUNDO.- La Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente del la Asociación "Pro-Actividades



mayores de Utrera”, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56	DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04
--	--	---



Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

- *La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:*
 - *Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.*
 - *Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - *Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.*
 - *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:*
 1. *Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.*
 2. *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.*
 3. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - *Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.*

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de



desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Educación e Igualdad aportará 14.160,00.-€ IVA incluido, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable comprometiéndose el Ayuntamiento a :a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56

DOCUMENTO: 20201713439
 Fecha: 30/12/2020
 Hora: 14:04



crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SEPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de le ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os



suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DECIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de de dos mil veinte.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.-Manuel Rivas Mejias.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José Mº Villalobos Ramos.- SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto informe de Doña Marta Bausá Crespo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 29 de Diciembre de 2020, en el que informa FAVORABLEMENTE la concesión de subvención a la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” con C.I.F: G91979195 para la realización del proyecto denominado: “Programa de actividades 2020 para el fomento de vejez activa y saludable”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” con C.I.F: G91979195 para la realización del proyecto denominado: “Programa de actividades 2020 para el fomento de vejez activa y saludable”.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto total de 14.160,00.-€ (catorce mil ciento sesenta euros), a favor de la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” con cargo a la partida 02.2333.48978 RC 2020 22000915 del Presupuesto Municipal de 2.020.

TERCERO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 14.160,00.- euros, a la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” con C.I.F: G91979195, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.



CUARTO: Reconocer la obligación del pago, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera", esto es 10.620,00.-€ (diez mil seiscientos veinte euros). El abono del 25 por 100 restante a esta entidad (3.540,00 €) se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera".

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del Mayor y Programas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 8ª TENIENTE DE ALCALDE- DELEGADA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A "CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA, CONVOCATORIA 2019" A "TAWAZA", CON C.I.F.: G91545863". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD



Dº ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ, como Tte. De Alcalde del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado para la concesión de una subvención de adjudicación directa, concedida a este Ayuntamiento por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla para su ejecución en colaboración con la entidad FUNDACIÓN SEVILL ACOGE, con C.I.F.:G91545863, a través de la "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA, CONVOCATORIA 2019", cuyas bases se aprobaron por Resolución de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla núm. 4828/2019 de 7 de octubre de 2019 y publicada en el B.O.P. nº 236, de 10 de octubre de 2019, y de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009.

Visto que por el Ayuntamiento de Utrera, a través de su Delegación de Solidaridad, solicitó subvención a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a través de la "Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia, convocatoria 2019", presentando el proyecto de la entidad FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE, con C.I.F. G91545863, para el proyecto denominado "Tawaza. Fortalecimiento Cultura Asociativa entre Mujeres Campesinas de la CR Bnl Garfett".

Visto que mediante resolución nº 352/2020, de 13 de febrero de 2020, la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla acordó conceder una subvención por un importe de 20.216,00.-€, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, para el proyecto anteriormente citado.

Visto informe de los Servicios Técnicos de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional, de fecha 11 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

"INFORME SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda



FIRMANTE - FECHA



humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009 y la resolución nº 352/2020, de 13 de febrero de 2020, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, es por lo que se emite el siguiente.- I N F O R M E.- PRIMERO. Que por el Ayuntamiento de Utrera, a través de su Delegación de Solidaridad, solicitó subvención a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través de la "Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia, convocatoria 2019", presentando el proyecto de la entidad FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE, con C.I.F. G91545863, para el proyecto denominado "Tawaza. Fortalecimiento Cultura Asociativa entre Mujeres Campesinas de la CR Bnl Garfett".- SEGUNDO.- Que mediante resolución nº 352/2020, de 13 de febrero de 2020, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla acordó conceder una subvención por un importe de 20.216,00 €, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, para el proyecto anteriormente citado.- TERCERO.- Que la presente subvención se entiende de adjudicación directa al estar la entidad beneficiaria, la Fundación Sevilla Acoge, con C.I.F. núm. G91545863, designada en la resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.- CUARTO.- Que la entidad presentó, con fecha 17 de octubre de 2019, la documentación necesaria para la concesión de la subvención propuesta y cumple con todos los requisitos establecidos en la bases de la convocatoria y en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.- QUINTO.- Que se informa favorable sobre la concesión de la siguiente subvención, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del año 2020 indicadas para la finalidad que se expresa:

ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	PARTIDAS	IMPORTE ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO
Fundación Sevilla Acoge	G91545863	Tawaza. Fortalecimiento Cultura Asociativa entre Mujeres Campesinas de la CR Bnl Garfett	21 2311 49005 21 2311 79005	32.476,00 €	20.216,00 €	62,25%

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.- Fdo.: José Vargas Cruz".

Visto informe de fiscalización sobre la concesión de subvención directa a la entidad Fundación Sevilla Acoge, con C.I.F. G91545863, favorable sin salvedades de la Intervención municipal de fecha 29 de diciembre de 2020.

Visto que la presente subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o



finalidad pública (Base de Ejecución del Presupuesto 13.4) y debido a que no procede promover convocatoria pública por los siguientes motivos:

POR ESTAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DESIGNADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Nº 352/2020, DE 13 DE FEBRERO DE 2020.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria:

TIPO PROYECTO	ENTIDAD	CIF	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO
Cooperación al desarrollo	Fundación Sevilla Acoge	G91545863	Tawaza. Fortalecimiento Cultura Asociativa entre Mujeres Campesinas de la CR Bnl Garfett	32.476,00 €	20.216,00 €	62,25%

IMPORTE TOTAL PROPUESTO: 20.216,00.-€

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto y reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21 2311 49005 por importe de 6.224,93.-€ y 21 2311 79005 por importe de 13.991,07.-€, con RC número 254/2020, no estableciéndose ningún régimen de garantías en favor de los intereses públicos.

TERCERO: COMUNIQUESE al beneficiario la concesión de la subvención otorgada.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 de la Ley 39/88, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el *Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009 y la resolución nº 352/2020, de 13 de febrero de 2020, de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla*, el beneficiario deberá justificar la presente ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor.

QUINTO: A los efectos de justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Entidad Local la siguiente documentación:

a) Informe de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones



financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios. Las actuaciones financiadas deberán coincidir con las definidas en el proyecto aprobado en la resolución de concesión.

b) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día aprobados en la resolución de concesión de la ayuda.

c) Certificado del Secretario de la Entidad Local o Consorcio en el que haga constar que obra en poder del Ente Público o Consorcio la siguiente documentación justificativa presentada por la ONGD y su conformidad con la misma:

- Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
- Certificación emitida por el Secretario de la ONGD en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.
- Los originales de todas las facturas o justificantes de gasto o, en su caso, copia compulsada de documentos de gastos justificativos imputables al proyecto.

En ambos casos:

Las facturas o documentos de gasto deberán permanecer, a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede de la Entidad Local o Consorcio al menos por un periodo mínimo de cinco años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

- Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.
- Datos de identificación del destinatario.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Lugar y fecha de emisión.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



- Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada, por Organismo Público competente, de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

Otra documentación exigida, en su caso, por la Bases de la Convocatoria.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos para su contabilización, a la Tesorería Municipal y a la Oficina de Servicios Generales de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad a los efectos de instrucción del expediente.-

SÉPTIMO: COMUNIQUESE al beneficiario la concesión de la subvención otorgada.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS 2019 L90-9-10-11-12-13-14". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: *“PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56

DOCUMENTO: 20201713439
 Fecha: 30/12/2020
 Hora: 14:04



delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo.

TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio.

CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados.

QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se



justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto Sexto que señala: “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



Visto los partes de servicios extraordinarios realizados por el personal relacionado incluidos en las liquidaciones complementarias que desde la Oficina de Gestión de Personal se han realizado referidas al año 2019 (L90-9-10-11-12-13-14).

GRATIFICACIONES JULIO 2019

CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
00003001	196,40 €
00003004	213,76 €
00003006	427,52 €
00003070	68,82 €
00003075	282,58 €
00003125	623,92 €
00003345	68,82 €
00003460	196,40 €
00003470	213,76 €
00003490	213,76 €
00003500	213,76 €
00003520	213,76 €
00003530	889,14 €
00003585	213,76 €
00003630	68,82 €
00003700	213,76 €
00003710	611,04 €
00003720	410,16 €
00003100	410,16 €
00003120	478,98 €
00003130	623,92 €
00003145	213,76 €
00003181	623,92 €
00003240	213,76 €
00003275	213,76 €
00003290	213,76 €
00003310	623,92 €
00003330	213,76 €
00003450	410,16 €
00000092	164,40 €
00000183	100,40 €
00001257	283,92 €
00001341	283,92 €
00004070	125,50 €
00004302	1.125,95 €
00004307	1.105,62 €
00004308	687,62 €
00004309	1.813,40 €
00004310	144,12 €
00004312	980,62 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56

DOCUMENTO: 20201713439
 Fecha: 30/12/2020
 Hora: 14:04



00004314	1.953,63 €
00004340	961,07 €
00004350	3.283,11 €
00004364	728,10 €
00004370	200,74 €
00001040	637,78 €
00001360	100,40 €
00004100	125,50 €
00004311	2.115,26 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	26.500,86 €
00000086	125,50 €
00004303	183,52 €
00004306	739,61 €
00004310	1.016,29 €
00004315	756,09 €
00004316	492,24 €
00004317	1.653,45 €
00004319	817,63 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	5.784,33 €
00000010	229,40 €
00000073	573,50 €
00000086	137,64 €
00000133	1.020,63 €
00000138	74,55 €
00000142	711,14 €
00000143	573,50 €
00000158	244,90 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	3.565,26 €
04430204	212,68 €
04430210	460,15 €
04430212	172,05 €
04430214	160,01 €
16400001	180,69 €
51100278	252,34 €
51100280	447,13 €
51100282	367,04 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL INTERINO	2.252,09 €
15320001	244,90 €
92000001	573,50 €
SUBTOTAL PERSONAL DE RELEVO	818,40 €
TOTAL GRATIFICACIONES	38.920,94 €
<u>GRATIFICACIONES JULIO 2019 EN EVENTOS</u>	
CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
00003001	283,20 €
00003004	283,20 €
00003062	253,12 €
00003255	283,20 €



00003345	283,20 €
00003470	253,12 €
00003490	283,20 €
00003500	283,20 €
00003530	283,20 €
00003585	283,20 €
00003660	283,20 €
00003670	283,20 €
00003700	253,12 €
00003140	283,20 €
00003145	283,20 €
00003181	283,20 €
00003310	253,12 €
00004302	558,88 €
00004310	812,00 €
00004340	283,20 €
00004350	1.046,63 €
00004364	144,00 €
00004370	1.065,12 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	8.603,91 €
00004303	536,32 €
00004306	629,68 €
00004317	253,12 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	1.419,12 €
00000010	369,59 €
00000133	565,01 €
00000142	565,01 €
00000150	369,59 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	1.869,20 €
51100279	565,01 €
51100282	565,01 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL INTERINO	1.130,02 €
TOTAL GRATIFICACIONES EN EVENTOS	13.022,25 €
GRATIFICACIONES AGOSTO 2019	
CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
05070004	451,80 €
05070006	75,30 €
SUBTOTAL PERSONAL EVENTUAL	527,10 €
00003001	397,28 €
00003003	200,80 €
00003004	213,76 €
00003006	213,76 €
00003007	213,76 €
00003008	397,28 €
00003009	213,76 €
00003011	183,52 €
00003013	196,40 €



00003014	213,76 €
00003062	593,68 €
00003070	694,79 €
00003075	427,52 €
00003125	414,56 €
00003345	213,76 €
00003460	414,56 €
00003470	842,08 €
00003481	196,40 €
00003500	580,80 €
00003530	628,32 €
00003585	397,28 €
00003590	213,76 €
00003630	213,76 €
00003700	213,76 €
00003710	183,52 €
00003720	397,28 €
00003100	410,16 €
00003120	213,76 €
00003130	213,76 €
00003145	790,08 €
00003181	598,08 €
00003240	580,72 €
00003249	414,56 €
00003275	397,28 €
00003290	410,16 €
00003310	397,28 €
00003390	414,56 €
00003450	213,76 €
00001254	98,64 €
00002020	322,56 €
00002067	412,92 €
00002231	412,92 €
00004090	1.392,96 €
00004130	326,30 €
00004302	1.665,70 €
00004307	1.009,56 €
00004308	618,80 €
00004309	2.500,34 €
00004310	1.540,12 €
00004312	1.404,64 €
00004340	1.593,65 €
00004350	4.496,82 €
00004364	1.421,94 €
00004370	664,68 €
00002253	412,92 €
00004311	1.096,25 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56

DOCUMENTO: 20201713439
 Fecha: 30/12/2020
 Hora: 14:04



00004396	1.126,46 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	36.642,25 €
00004303	563,44 €
00004306	977,75 €
00004310	563,44 €
00004315	730,83 €
00004316	1.136,36 €
00004317	1.057,04 €
00004319	1.359,55 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	6.388,41 €
00000008	205,94 €
00000080	175,70 €
00000082	138,46 €
00000138	1.231,41 €
00000158	175,70 €
00000159	175,70 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	2.102,91 €
04430204	1.444,03 €
04430210	1.165,74 €
04430212	1.314,29 €
04430214	908,97 €
04480201	175,70 €
16400001	1.342,52 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL INTERINO	6.351,25 €
TOTAL GRATIFICACIONES	52.011,92 €
GRATIFICACIONES EVENTOS AGOSTO 2019	
CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
00004090	513,63 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	513,63 €
00000082	401,83 €
00000138	28,80 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	430,63 €
04430204	260,56 €
04430210	244,27 €
04430212	162,85 €
04430214	86,40 €
16400001	276,84 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL INTERINO	1.030,92 €
TOTAL GRATIFICACIONES EN EVENTOS	1.975,18 €
GRATIFICACIONES SEPTIEMBRE 2019	
CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
00003001	200,80 €
00003003	213,76 €
00003006	213,76 €
00003013	213,76 €
00003062	282,58 €
00003345	213,76 €



00003481	213,76 €
00003490	200,80 €
00003500	183,52 €
00003530	282,58 €
00003710	183,52 €
00003720	213,76 €
00003120	252,34 €
00003130	137,64 €
00003249	196,40 €
00003275	183,52 €
00003310	213,76 €
00003330	427,52 €
00003390	213,76 €
00004302	694,36 €
00004307	351,09 €
00004309	588,58 €
00004310	555,15 €
00004312	103,64 €
00004314	1.468,11 €
00004340	313,34 €
00004350	1.699,84 €
00004364	572,67 €
00004380	1.840,19 €
00004311	565,60 €
00004396	2.035,49 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	15.029,36 €
00004306	729,95 €
00004310	615,36 €
00004315	881,10 €
00004316	1.219,78 €
00004317	769,90 €
00004319	830,90 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	5.046,99 €
TOTAL GRATIFICACIONES	20.076,35 €
GRATIFICACIONES EN EVENTOS SEPTIEMBRE 2019	
CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
00003001	670,40 €
00003003	354,00 €
00003004	1.251,76 €
00003006	923,52 €
00003008	521,12 €
00003009	708,00 €
00003011	354,00 €
00003012	961,12 €
00003013	354,00 €
00003015	354,00 €



00003062	670,40 €
00003075	260,56 €
00003125	780,00 €
00003255	260,56 €
00003345	230,40 €
00003445	332,56 €
00003460	521,12 €
00003470	923,52 €
00003481	1.024,40 €
00003490	230,40 €
00003500	521,12 €
00003530	584,40 €
00003585	607,12 €
00003590	513,68 €
00003630	953,60 €
00003710	260,56 €
00003720	260,56 €
00003100	354,00 €
00003120	253,12 €
00003140	260,56 €
00003145	566,40 €
00003181	72,00 €
00003240	953,60 €
00003275	260,56 €
00003290	860,16 €
00003310	614,56 €
00003340	584,40 €
00003390	584,40 €
00003450	260,56 €
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO EVENTOS	21.011,20 €
00004315	275,68 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNC. INTERINO	275,68 €
TOTAL GRATIFICACIONES EVENTOS	21.286,88 €
GRATIFICACIONES OCTUBRE 2019	
CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES

00003001	213,76 €
00003004	427,52 €
00003006	282,58 €
00003011	213,76 €
00003059	22,94 €
00003075	427,52 €
00003125	213,76 €
00003255	68,82 €
00003345	213,76 €
00003460	213,76 €
00003481	213,76 €



00003630	213,76 €
00003650	269,62 €
00003720	269,62 €
00003100	427,52 €
00003120	282,58 €
00003130	22,94 €
00003240	213,76 €
00003249	200,80 €
00003390	427,52 €
00004302	889,77 €
00004307	1.000,04 €
00004308	563,44 €
00004309	1.081,37 €
00004310	781,33 €
00004312	736,44 €
00004314	943,52 €
00004340	1.017,10 €
00004350	1.703,88 €
00004364	139,80 €
00004370	563,44 €
00004380	919,93 €
00004311	1.235,70 €
SUBTOTAL FUNCIONARIOS	16.415,82 €
00004303	582,94 €
00004306	861,86 €
00004310	589,36 €
00004315	805,88 €
00004316	765,94 €
00004317	855,20 €
00004319	1.104,54 €
SUBTOTOTAL FUNC INTERINO	5.565,72 €
TOTA GRATIFICAC. OCTUBRE	21.981,54 €
GRATIFICACIONES NOVIEMBRE 2019	
CODIGO EMPLEADO	IMPORTE MES
00003004	213,76 €
00003006	427,52 €
00003012	68,82 €
00003014	68,82 €
00003016	213,76 €
00003059	401,60 €
00003075	68,82 €
00003125	213,76 €
00003255	68,82 €
00003460	213,76 €
00003470	483,38 €
00003490	213,76 €



00003500	427,52 €
00003585	213,76 €
00003590	213,76 €
00003630	68,82 €
00003700	213,76 €
00003130	68,82 €
00003181	200,80 €
00003249	213,76 €
00003275	414,56 €
00003290	282,58 €
00003310	427,52 €
00003330	68,82 €
00003450	414,56 €
00004302	1.098,16 €
00004307	1.241,39 €
00004308	866,26 €
00004309	1.058,65 €
00004310	914,90 €
00004312	1.039,36 €
00004340	1.326,51 €
00004350	1.243,65 €
00004364	340,60 €
00004370	588,54 €
00004380	1.005,74 €
00004311	1.095,21 €
SUBTOTAL FUNCIONARIOS	17.704,59 €
00004303	613,64 €
00004306	1.077,55 €
00004310	608,04 €
00004315	745,92 €
00004316	730,50 €
00004317	671,16 €
00004319	784,21 €
SUBTOTAL FUNC. INTERIN	5.231,02 €
TOTAL GRATIF. NOVIEMBRE	22.935,61 €
GRATIFICACIONES DICIEMBRE 2019	
CODIGO EMPLEADO	IMPORTE MES
00003002	68,82 €
00003003	427,52 €
00003004	213,76 €
00003008	496,34 €
00003009	213,76 €
00003011	414,56 €
00003013	68,82 €
00003015	49,10 €
00003016	414,56 €



FIRMANTE - FECHA



00003059	213,76 €
00003075	427,52 €
00003125	414,56 €
00003445	200,80 €
00003460	200,80 €
00003470	213,76 €
00003481	677,42 €
00003490	49,10 €
00003500	137,64 €
00003530	213,76 €
00003585	213,76 €
00003630	200,80 €
00003700	213,76 €
00003710	213,76 €
00003720	262,86 €
00003100	427,52 €
00003120	427,52 €
00003145	401,60 €
00003181	200,80 €
00003275	68,82 €
00003290	615,36 €
00003310	401,60 €
00003330	213,76 €
00003390	623,92 €
00003450	213,76 €
00004302	846,82 €
00004307	1.129,74 €
00004308	615,36 €
00004309	1.053,38 €
00004310	1.207,20 €
00004312	885,71 €
00004340	997,22 €
00004350	1.240,39 €
00004364	439,36 €
00004370	605,88 €
00004380	856,84 €
00004311	544,82 €
SUBTOTAL FUNCIONARIOS	20.238,68 €
00004303	595,86 €
00004306	880,02 €
00004310	664,68 €
00004315	1.240,12 €
00004316	826,87 €
00004317	792,34 €
00004319	701,08 €
SUBTOTAL F. INTERINOS	5.700,97 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56

DOCUMENTO: 20201713439
 Fecha: 30/12/2020
 Hora: 14:04



TOTAL GRATIFICACIONES	25.939,65 €
GRATIFICACIONES EN EVENTOS DICIEMBRE 2019	
CODIGO EMPLEADO	IMPORTE MES
00003008	283,20 €
00003011	283,20 €
00003481	283,20 €
00003500	283,20 €
00003530	283,20 €
00003630	283,20 €
00003720	260,56 €
00003100	260,56 €
00003120	260,56 €
00004309	57,60 €
00004310	57,60 €
00004340	115,20 €
00004350	1.104,23 €
00004364	86,40 €
00004311	551,81 €
SUBTOTAL FUNCIONARIOS	4.453,72 €
00004317	57,60 €
SUBTOTAL F. INTERINOS	57,60 €
TOTAL EVENTOS	4.511,32 €

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 24 de diciembre de 2020 y número 297, de aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias expte. 75/2020/SC/007 bajo la modalidad de suplemento de crédito en referencia al presupuesto 2020 en vigor y expte. 076/2020/CE/007, bajo la modalidad de crédito extraordinario en referencia al presupuesto 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Autorizar los servicios extraordinarios relacionados correspondientes a las liquidaciones complementarias que desde la Oficina de Gestión de Personal se han realizado referidas al año 2019 (L90-9-10-11-12-13-14).

GRATIFICACIONES JULIO 2019	
CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
00003001	196,40 €
00003004	213,76 €
00003006	427,52 €
00003070	68,82 €
00003075	282,58 €



00003125	623,92 €
00003345	68,82 €
00003460	196,40 €
00003470	213,76 €
00003490	213,76 €
00003500	213,76 €
00003520	213,76 €
00003530	889,14 €
00003585	213,76 €
00003630	68,82 €
00003700	213,76 €
00003710	611,04 €
00003720	410,16 €
00003100	410,16 €
00003120	478,98 €
00003130	623,92 €
00003145	213,76 €
00003181	623,92 €
00003240	213,76 €
00003275	213,76 €
00003290	213,76 €
00003310	623,92 €
00003330	213,76 €
00003450	410,16 €
00000092	164,40 €
00000183	100,40 €
00001257	283,92 €
00001341	283,92 €
00004070	125,50 €
00004302	1.125,95 €
00004307	1.105,62 €
00004308	687,62 €
00004309	1.813,40 €
00004310	144,12 €
00004312	980,62 €
00004314	1.953,63 €
00004340	961,07 €
00004350	3.283,11 €
00004364	728,10 €
00004370	200,74 €
00001040	637,78 €
00001360	100,40 €
00004100	125,50 €
00004311	2.115,26 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	26.500,86 €
00000086	125,50 €
00004303	183,52 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56

DOCUMENTO: 20201713439
 Fecha: 30/12/2020
 Hora: 14:04



00004306	739,61 €
00004310	1.016,29 €
00004315	756,09 €
00004316	492,24 €
00004317	1.653,45 €
00004319	817,63 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	5.784,33 €
00000010	229,40 €
00000073	573,50 €
00000086	137,64 €
00000133	1.020,63 €
00000138	74,55 €
00000142	711,14 €
00000143	573,50 €
00000158	244,90 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	3.565,26 €
04430204	212,68 €
04430210	460,15 €
04430212	172,05 €
04430214	160,01 €
16400001	180,69 €
51100278	252,34 €
51100280	447,13 €
51100282	367,04 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL INTERINO	2.252,09 €
15320001	244,90 €
92000001	573,50 €
SUBTOTAL PERSONAL DE RELEVO	818,40 €
TOTAL GRATIFICACIONES	38.920,94 €

GRATIFICACIONES JULIO 2019 EN EVENTOS

CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
00003001	283,20 €
00003004	283,20 €
00003062	253,12 €
00003255	283,20 €
00003345	283,20 €
00003470	253,12 €
00003490	283,20 €
00003500	283,20 €
00003530	283,20 €
00003585	283,20 €
00003660	283,20 €
00003670	283,20 €
00003700	253,12 €
00003140	283,20 €
00003145	283,20 €
00003181	283,20 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56

DOCUMENTO: 20201713439
 Fecha: 30/12/2020
 Hora: 14:04



00003310	253,12 €
00004302	558,88 €
00004310	812,00 €
00004340	283,20 €
00004350	1.046,63 €
00004364	144,00 €
00004370	1.065,12 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	8.603,91 €
00004303	536,32 €
00004306	629,68 €
00004317	253,12 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	1.419,12 €
00000010	369,59 €
00000133	565,01 €
00000142	565,01 €
00000150	369,59 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	1.869,20 €
51100279	565,01 €
51100282	565,01 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL INTERINO	1.130,02 €
TOTAL GRATIFICACIONES EN EVENTOS	13.022,25 €
GRATIFICACIONES AGOSTO 2019	
CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
05070004	451,80 €
05070006	75,30 €
SUBTOTAL PERSONAL EVENTUAL	527,10 €
00003001	397,28 €
00003003	200,80 €
00003004	213,76 €
00003006	213,76 €
00003007	213,76 €
00003008	397,28 €
00003009	213,76 €
00003011	183,52 €
00003013	196,40 €
00003014	213,76 €
00003062	593,68 €
00003070	694,79 €
00003075	427,52 €
00003125	414,56 €
00003345	213,76 €
00003460	414,56 €
00003470	842,08 €
00003481	196,40 €
00003500	580,80 €
00003530	628,32 €
00003585	397,28 €



00003590	213,76 €
00003630	213,76 €
00003700	213,76 €
00003710	183,52 €
00003720	397,28 €
00003100	410,16 €
00003120	213,76 €
00003130	213,76 €
00003145	790,08 €
00003181	598,08 €
00003240	580,72 €
00003249	414,56 €
00003275	397,28 €
00003290	410,16 €
00003310	397,28 €
00003390	414,56 €
00003450	213,76 €
00001254	98,64 €
00002020	322,56 €
00002067	412,92 €
00002231	412,92 €
00004090	1.392,96 €
00004130	326,30 €
00004302	1.665,70 €
00004307	1.009,56 €
00004308	618,80 €
00004309	2.500,34 €
00004310	1.540,12 €
00004312	1.404,64 €
00004340	1.593,65 €
00004350	4.496,82 €
00004364	1.421,94 €
00004370	664,68 €
00002253	412,92 €
00004311	1.096,25 €
00004396	1.126,46 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	36.642,25 €
00004303	563,44 €
00004306	977,75 €
00004310	563,44 €
00004315	730,83 €
00004316	1.136,36 €
00004317	1.057,04 €
00004319	1.359,55 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	6.388,41 €
00000008	205,94 €
00000080	175,70 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56

DOCUMENTO: 20201713439
 Fecha: 30/12/2020
 Hora: 14:04



00000082	138,46 €
00000138	1.231,41 €
00000158	175,70 €
00000159	175,70 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	2.102,91 €
04430204	1.444,03 €
04430210	1.165,74 €
04430212	1.314,29 €
04430214	908,97 €
04480201	175,70 €
16400001	1.342,52 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL INTERINO	6.351,25 €
TOTAL GRATIFICACIONES	52.011,92 €

GRATIFICACIONES EVENTOS AGOSTO 2019

CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
00004090	513,63 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	513,63 €
00000082	401,83 €
00000138	28,80 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	430,63 €
04430204	260,56 €
04430210	244,27 €
04430212	162,85 €
04430214	86,40 €
16400001	276,84 €
SUBTOTAL PERSONAL LABORAL INTERINO	1.030,92 €
TOTAL GRATIFICACIONES EN EVENTOS	1.975,18 €

GRATIFICACIONES SEPTIEMBRE 2019

CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
00003001	200,80 €
00003003	213,76 €
00003006	213,76 €
00003013	213,76 €
00003062	282,58 €
00003345	213,76 €
00003481	213,76 €
00003490	200,80 €
00003500	183,52 €
00003530	282,58 €
00003710	183,52 €
00003720	213,76 €
00003120	252,34 €
00003130	137,64 €
00003249	196,40 €
00003275	183,52 €
00003310	213,76 €
00003330	427,52 €



00003390	213,76 €
00004302	694,36 €
00004307	351,09 €
00004309	588,58 €
00004310	555,15 €
00004312	103,64 €
00004314	1.468,11 €
00004340	313,34 €
00004350	1.699,84 €
00004364	572,67 €
00004380	1.840,19 €
00004311	565,60 €
00004396	2.035,49 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	15.029,36 €
00004306	729,95 €
00004310	615,36 €
00004315	881,10 €
00004316	1.219,78 €
00004317	769,90 €
00004319	830,90 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNCION INTERINO	5.046,99 €
TOTAL GRATIFICACIONES	20.076,35 €
GRATIFICACIONES EN EVENTOS SEPTIEMBRE 2019	
CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES
00003001	670,40 €
00003003	354,00 €
00003004	1.251,76 €
00003006	923,52 €
00003008	521,12 €
00003009	708,00 €
00003011	354,00 €
00003012	961,12 €
00003013	354,00 €
00003015	354,00 €
00003062	670,40 €
00003075	260,56 €
00003125	780,00 €
00003255	260,56 €
00003345	230,40 €
00003445	332,56 €
00003460	521,12 €
00003470	923,52 €
00003481	1.024,40 €
00003490	230,40 €
00003500	521,12 €
00003530	584,40 €



00003585	607,12 €
00003590	513,68 €
00003630	953,60 €
00003710	260,56 €
00003720	260,56 €
00003100	354,00 €
00003120	253,12 €
00003140	260,56 €
00003145	566,40 €
00003181	72,00 €
00003240	953,60 €
00003275	260,56 €
00003290	860,16 €
00003310	614,56 €
00003340	584,40 €
00003390	584,40 €
00003450	260,56 €
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO EVENTOS	21.011,20 €
00004315	275,68 €
SUBTOTAL PERSONAL FUNC. INTERINO	275,68 €
TOTAL GRATIFICACIONES EVENTOS	21.286,88 €
GRATIFICACIONES OCTUBRE 2019	
CODIGO EMPLEADO NOMINA	IMPORTE MES

00003001	213,76 €
00003004	427,52 €
00003006	282,58 €
00003011	213,76 €
00003059	22,94 €
00003075	427,52 €
00003125	213,76 €
00003255	68,82 €
00003345	213,76 €
00003460	213,76 €
00003481	213,76 €
00003630	213,76 €
00003650	269,62 €
00003720	269,62 €
00003100	427,52 €
00003120	282,58 €
00003130	22,94 €
00003240	213,76 €
00003249	200,80 €
00003390	427,52 €
00004302	889,77 €
00004307	1.000,04 €
00004308	563,44 €



00004309	1.081,37 €
00004310	781,33 €
00004312	736,44 €
00004314	943,52 €
00004340	1.017,10 €
00004350	1.703,88 €
00004364	139,80 €
00004370	563,44 €
00004380	919,93 €
00004311	1.235,70 €
SUBTOTAL FUNCIONARIOS	16.415,82 €
00004303	582,94 €
00004306	861,86 €
00004310	589,36 €
00004315	805,88 €
00004316	765,94 €
00004317	855,20 €
00004319	1.104,54 €
SUBTOTOTAL FUNC INTERINO	5.565,72 €
TOTA GRATIFICAC. OCTUBRE	21.981,54 €
GRATIFICACIONES NOVIEMBRE 2019	
CODIGO EMPLEADO	IMPORTE MES
00003004	213,76 €
00003006	427,52 €
00003012	68,82 €
00003014	68,82 €
00003016	213,76 €
00003059	401,60 €
00003075	68,82 €
00003125	213,76 €
00003255	68,82 €
00003460	213,76 €
00003470	483,38 €
00003490	213,76 €
00003500	427,52 €
00003585	213,76 €
00003590	213,76 €
00003630	68,82 €
00003700	213,76 €
00003130	68,82 €
00003181	200,80 €
00003249	213,76 €
00003275	414,56 €
00003290	282,58 €
00003310	427,52 €
00003330	68,82 €



00003450	414,56 €
00004302	1.098,16 €
00004307	1.241,39 €
00004308	866,26 €
00004309	1.058,65 €
00004310	914,90 €
00004312	1.039,36 €
00004340	1.326,51 €
00004350	1.243,65 €
00004364	340,60 €
00004370	588,54 €
00004380	1.005,74 €
00004311	1.095,21 €
SUBTOTAL FUNCIONARIOS	17.704,59 €
00004303	613,64 €
00004306	1.077,55 €
00004310	608,04 €
00004315	745,92 €
00004316	730,50 €
00004317	671,16 €
00004319	784,21 €
SUBTOTAL FUNC. INTERIN	5.231,02 €
TOTAL GRATIF. NOVIEMBRE	22.935,61 €
GRATIFICACIONES DICIEMBRE 2019	
CODIGO EMPLEADO	IMPORTE MES
00003002	68,82 €
00003003	427,52 €
00003004	213,76 €
00003008	496,34 €
00003009	213,76 €
00003011	414,56 €
00003013	68,82 €
00003015	49,10 €
00003016	414,56 €
00003059	213,76 €
00003075	427,52 €
00003125	414,56 €
00003445	200,80 €
00003460	200,80 €
00003470	213,76 €
00003481	677,42 €
00003490	49,10 €
00003500	137,64 €
00003530	213,76 €
00003585	213,76 €
00003630	200,80 €



FIRMANTE - FECHA



00003700	213,76 €
00003710	213,76 €
00003720	262,86 €
00003100	427,52 €
00003120	427,52 €
00003145	401,60 €
00003181	200,80 €
00003275	68,82 €
00003290	615,36 €
00003310	401,60 €
00003330	213,76 €
00003390	623,92 €
00003450	213,76 €
00004302	846,82 €
00004307	1.129,74 €
00004308	615,36 €
00004309	1.053,38 €
00004310	1.207,20 €
00004312	885,71 €
00004340	997,22 €
00004350	1.240,39 €
00004364	439,36 €
00004370	605,88 €
00004380	856,84 €
00004311	544,82 €
SUBTOTAL FUNCIONARIOS	20.238,68 €
00004303	595,86 €
00004306	880,02 €
00004310	664,68 €
00004315	1.240,12 €
00004316	826,87 €
00004317	792,34 €
00004319	701,08 €
SUBTOTAL F. INTERINOS	5.700,97 €
TOTAL GRATIFICACIONES	25.939,65 €
GRATIFICACIONES EN EVENTOS DICIEMBRE 2019	
CODIGO EMPLEADO	IMPORTE MES
00003008	283,20 €
00003011	283,20 €
00003481	283,20 €
00003500	283,20 €
00003530	283,20 €
00003630	283,20 €
00003720	260,56 €
00003100	260,56 €
00003120	260,56 €



00004309	57,60 €
00004310	57,60 €
00004340	115,20 €
00004350	1.104,23 €
00004364	86,40 €
00004311	551,81 €
SUBTOTAL FUNCIONARIOS	4.453,72 €
00004317	57,60 €
SUBTOTAL F. INTERINOS	57,60 €
TOTAL EVENTOS	4.511,32 €

SEGUNDO: Incluir las gratificaciones relacionadas en el punto primero, en las liquidaciones complementarias mencionadas, por un importe total de 181.866,01.-€ las gratificaciones por servicios extraordinarios y 40.795,63.-€ las gratificaciones por eventos.

TERCERO: Autorizar el gasto y el abono de las liquidaciones complementarias que desde la Oficina de Gestión de Personal se han realizado referidas al año 2019 (L90-9-10-11-12-13-14), una vez ha sido aprobada definitivamente las modificaciones presupuestarias expte. 75/2020/SC/007 bajo la modalidad de suplemento de crédito en referencia al presupuesto 2020 en vigor y expte. 076/2020/CE/007, bajo la modalidad de crédito extraordinario en referencia al presupuesto 2020 en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Intervención General, Departamento de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Concejal de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos. Fdo.: Manuel Romero López”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "CONCESIÓN SUBVENCIÓN PLAN DE EMPLEO SOCIAL,"INSERTA EMPLEO UTRERA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04
	MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56	



3ª EDICIÓN", A LA "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR", CON C.I.F.: G91147108". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Teniendo en cuenta que por el Pleno de la Corporación del Excmo Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 6 de Noviembre de 2020, se aprueba la convocatoria que incluye las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 3ª edición).

Considerando la única solicitud formulada por la Asociación de Mujeres Santiago el Mayor con CIF G91147108 mediante escrito de 26 de Noviembre de 2020 (Entrada nº 39104) suscrita por la Presidenta de la Asociación Dª Concepción Arrones Morillas.

Visto el siguiente informe emitido por el Técnico del Departamento de Impulso Económico y Empleo: *"Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 6 de Noviembre de 2020, la convocatoria que incluye las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 3ª edición).*

Realizada publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 262 de 11 de noviembre de 2020. En el plazo para presentación de solicitudes sólo se ha presentado una solicitud de proyecto, presentado por la Asociación de Mujeres Santiago el Mayor mediante escrito de 26 de Noviembre de 2020 (Entrada nº 39104) suscrita por la Presidenta de la Asociación Dª Concepción Arrones Morillas.

De conformidad a la base número décima "1. Será competente para instruir el procedimiento el Técnico del Departamento de Impulso Económico y Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución por la Comisión. 2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes si hubiese más de una, se someterá a evaluación por una Comisión de Valoración. En consecuencia dado que sólo hay una solicitud, no procede la evaluación de la Comisión de Valoración, debiendo comprobarse si se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.



Conforme a la base tercera, los requisitos de las entidades participantes son los siguientes:

Requisito	Cumple la solicitante
Entidades y Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Utrera, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población utrerana, relacionados con el objeto de la convocatoria.	Presenta declaración responsable.
Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana La entidad deberá haberse constituido antes de 1 de Enero de 2015.	Presenta declaración responsable
No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.	Presenta declaración responsable
Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social	Presenta declaración responsable y los certificados correspondientes.
Acreditar experiencia con los colectivos objeto de atención y a los que se dirige esta subvención.	Presenta declaración responsable
Acreditar una contratación media en el ejercicio 2019 del equivalente a tres trabajadores a jornada completa durante el mismo o en su defecto durante el primer semestre de 2020.	Presenta declaración responsable
Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.	Presenta declaración responsable.
Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones	Presenta declaración responsable.



Documentación a presentar (Base Sexta)	Se presenta proyecto conforme a las Bases
--	---

En consecuencia procede emitir informe sobre el contenido del proyecto. La entidad solicitante denomina al proyecto Entre Tod@s, 3ª edición. Los destinatarios del proyecto son la población activa de Utrera en general, y especialmente los colectivos de vulnerabilidad social (Mayores de 45 años, mujeres, personas con diversidad funcional, víctimas de violencia de género..). El objetivo es que al menos 16 personas mejoren sus condiciones sociales y personales aunque calculan la repercusión en 350 personas. Los servicios que quiere prestar con el proyecto son: · Dignificación de las personas. Actividades encaminadas a la recuperación de los valores perdidos a causa de la pobreza continuada. Motivación para el trabajo. Promueve la motivación laboral de las personas desempleadas a través de programas especializados, es decir, mediante la definición y realización de una secuencia concatenada de acciones que mejoren su empleabilidad. Acompañamiento y refuerzo social durante el empleo y la consecución de éste. Es decir, es el apoyo intensivo a las personas que tienen especial dificultad durante las etapas iniciales de su incorporación a un puesto de trabajo. Favorecer los contactos laborales con empresas. Motivación para la Formación Profesional. Actividades dirigidas a adultos que quieran acabar los estudios y poseer una cualificación profesional. El esquema de trabajo se divide en diez grandes bloques:

1. Servicio de Acompañamiento a la Búsqueda de Empleo (SABE). El objetivo de este proyecto es desarrollar actividades de asesoramiento y acompañamiento para la consecución e incorporación al mercado laboral de personas en vulnerabilidad social, no sólo las que inserte el propio programa sino las que de manera directa se acerquen a él.

2. Servicio "Wake up" y Talleres de Convivencia. Se define Servicio Wake Up, como una ayuda a la familia para luchar contra el absentismo escolar, así como para ser guía y facilitador en las tareas a las que deben enfrentarse cada mañana al comenzar el día y de este modo no puedan justificar la ausencia del menor en la escuela. Los talleres de Convivencia vendría a suplir las expulsiones de los menores en los Centros Educativos y así minimizar y no promover el absentismo ya que muchos menores provocan la expulsión para no asistir a la escuela.

3. Mantenimiento Compuesto por un grupo de profesionales cualificados del sector Obras y Servicios que realizarán labores propias de construcciones y reformas en las Sedes Sociales de la entidad.

4. Formación El nivel socioeducativo de las familias que atendemos se encuentra en los niveles más bajos de la población por lo que se detecta una gran necesidad de trabajo para fomentar la educación/formación en este aspecto nos centraremos en la parte de educación no formal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04
	MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56	



5. *Mantenimiento de equipos informáticos y actualización de la información en plataformas digitales y/o medios de comunicación tradicionales. La necesidad del uso de los equipos informáticos con un rendimiento optimizado hace necesario la figura de un profesional que realice un mantenimiento continuado y adaptado a las necesidades cada vez más complejas de la entidad.*

6. *Periodista/Publicista.*

7. *Auxiliar Administrativo.*

8. *Antropólogo.*

9. *Ayudantes de cocina.*

10. *Coordinador de Equipo. Por su parte, quedan perfectamente especificados en el proyecto la metodología de evaluación y seguimiento del mismo, siendo continua, así como la viabilidad económica, el perfil de los trabajadores/as. Se desglosan los gastos de personal especificado que ascenderían a 135.062,30.- euros, cumpliendo y no superando el 90 % del importe de la subvención cumpliendo con la base cuarta, así como en lo relativo a los costes indirectos vinculados a proyecto, siendo éstos de 14.937,70.-euros, no superando el 10 % del importe total máximo de la presente subvención. Respecto al contenido del proyecto cumplen lo indicado en las bases. Por consiguiente, este funcionario informa FAVORABLE la concesión de la subvención de 150.00.-euros a la ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR, con CIF: G91147108, debiendo una vez finalizado el proyecto y en fase de justificación procederse al análisis más pormenorizado de lo realizado. Conforme a lo dispuesto en la base decimotercera "Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan entidades sin ánimo de lucro, que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 60% de la misma, abonándose el otro 40% una vez justificada la mitad del gasto.". Asimismo y según lo señalado en la base quinta "serán subvencionables los contratos formalizados durante seis meses posteriores al inicio de período de ejecución de la subvención, contando como fecha de formalización, la fecha de alta en la Seguridad Social. El período de ejecución de la subvención se iniciará el día 1 del tercer mes siguiente al de la fecha de acuerdo de adjudicación". Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TÉCNICO MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE IMPULSO ECONÓMICO Y EMPLEO.- Fdo.: Antonio Jesús Núñez Ojeda".*

VISTO informe previo de fiscalización de fecha 30 de Diciembre de 2020 de Doña Marta Bausá Crespo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.



Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la subvención cuyas Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 3º edición) fueron aprobadas por Acuerdo de Pleno de la Corporación del Excmo Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 6 de Noviembre de 2020 a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR con CIF G91147108 por importe total de 150.000,00.-euros.

SEGUNDO.: Fijar como fecha de ejecución de la subvención del 1 de Marzo de 2021 a 31 de Agosto de 2021 en cumplimiento de la Base Quinta.

TERCERO: Aprobar el gasto, autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al pago del 60% del importe de la subvención (90.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 33 2412 48006 (RC 2020 22023030), en función de lo señalado en la Base Decimotercera, una vez acreditados los extremos indicados en su texto.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la oficina de Intervención así como a la de Impulso Económico y Empleo al objeto de la oportuna publicidad de este Acuerdo notificándose al interesado, indicando las obligaciones de justificación señaladas en la base Decimocuarta.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO COLABORACIÓN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020, DE 1.350,00.-EUROS, ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA (ACUFER)". APROBACIÓN.



Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES

Visto Informe del Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad de fecha 18 de diciembre de 2020, que literalmente dice: *"Alfonso Jiménez Ballesteros, como Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria (ACUFER), con domicilio en Utrera, en C/ Constelación Pegaso n.º 1 y con C.I.F. G 90.254.772, en la que solicita una subvención para el proyecto de actividad "IV Taller de modelismo" y el Encuentro Anual Asoc. Amigos del ferrocarril, presentado con fecha 17 de septiembre de 2020, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, INFORMA: Primero.- Que por parte de los interesados se presentó solicitud en el plazo establecido, según convocatoria extraordinaria, publicada en BOP de la provincia de Sevilla n.º 176, de 30/07/2020. Segundo.- Que la entidad solicitante se encuentra relacionada en la base V.-1 de las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, por importe de 2.000 €, partida presupuestaria 02 3380 48901. Consta RC aprobada en fecha 18/02/2020, número de operación 2020 220001077, por importe de 2.500 €. Tercero.- Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:*

- La Asociación cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- Dicho proyecto que desarrollamos anualmente como una actividad que consta de varios talleres. 1- IV taller de modelismo. Dirigidos a niños, adultos y familiares que deseen conocer de forma creativa el ferrocarril en todas sus facetas en las disciplina de electrónica Analógica, Digital y Arduino. Se llevo a cabo los días 14, 15, 22, 29 de Febrero y 7, de Marzo, en el aula nº7 del Centro Cívico la Fontanilla situado en la Plaza de los Ríos s/n, Utrera. 2- Encuentro anual FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL FERROCARRIL donde se dan lugar todas las asociaciones y aficionados a nivel autonómico. Cada entidad expuso problemas y aspiraciones, Acufer con con la ilusión y el entusiasmo de quienes creemos en la unión para la resolución de problemas. quisimos poner en común: 1. El desarrollo de la Red de cercanías. 2. La necesidad de construir un centro logístico. 3. La inclusión en el plan de infraestructuras, la



FIRMANTE - FECHA



puesta en servicio de la Futura Vía Verde. 4. La construcción del centro de interpretación del ferrocarril. Se celebró en Utrera el día 22 de febrero en la biblioteca Municipal. 3- Redes Sociales. Debido a la pandemia que ha provocado mundialmente el cov-19 que nos ha llevado a cambiar la metodología de producción de nuestras actividades. las redes sociales se han convertido en un verdadero fenómeno mundial, por ello hemos reforzado nuestra presencia en las mas influyentes, Facebook, Twitter e Instagram, confeccionando contenidos de calidad para sus publicaciones periódicas, utilizando la temática del ferrocarril y dando a conocer nuestra historia, lugares, tradiciones, comercios y productos locales a nivel mundial. 4- web y Blog. Publicando información y eventos de la localidad de Utrera en nuestra web de Acufer la cual se da difusión a traves de nuestras redes sociales. • Los datos de inscripción en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas se encuentran actualizados, según consta en el Informe de fecha 21/09/20, del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional. • La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, habiendo presentado declaración responsable al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, al ser la subvención inferior a 3.000 €. • La entidad, al día de la fecha, establece en la Declaración Responsable aportada con la solicitud de la subvención, que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores. • La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud. • Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado suscrito por el Secretario y Presidente de la entidad, que coincide con los datos obrantes a fecha 21/09/20 en el Registro Municipal de Entidades. Cuarto.- Que los interesados presentan toda la documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención conforme la bases reguladoras, estando referido el gasto a las actividades referenciadas en el punto anterior Quinto.- Que las actividades del proyecto se desarrollan durante el ejercicio 2020. Sexto.- Que los gastos relacionados en el proyecto presentado son subvencionables, así como su contenido se adecua a la finalidad de la convocatoria. Séptimo.- Que en el expediente No consta que el solicitante no tiene expediente alguno de reintegro abierto



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



que impida la tramitación del expediente de esta subvención. Noveno.- Que la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria (ACUFER) es la única entidad utrerana cuyos fines son potenciar el ferrocarril como nuevo segmento turístico. Por lo que en base al art. 65 de real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la concesión de esta subvención es directa al figurar nominativamente en el presupuesto municipal aprobado para la anualidad 2020. Décimo.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener la actividad subvencionada y, una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Undécimo.- Consta en el expediente propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Campaneros de Utrera, para llevar a cabo el proyecto relativo a potenciar el ferrocarril como nuevo segmento turístico, suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades. CONCLUSIÓN. Primero.- Se informa favorable la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria (ACUFER), con domicilio en Utrera, con C.I.F. G 90.254.772 Segundo.- Solicitar informe a la Intervención Municipal que se pronuncie sobre si existe expediente de reintegro abierto en nuestra corporación a nombre de la entidad solicitante y de Fiscalización, con carácter previo a la concesión de la subvención. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Alfonso Jiménez Ballesteros, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Vista Propuesta de Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria (ACUFER), firmada por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de fecha 21 de diciembre de 2020, que se adjunta como Anexo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



Visto Informe del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional, de fecha 21 de septiembre de 2020, donde se recoge que la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria (ACUFER) con CIF G90254772, cuyo presidente es D. Raul Jiménez Saya con D.N.I. n° 34079000S y su Secretario es D° Mónica Fernández Morlán, con DNI n° 48860829C, tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones.

Vista RC n.º 047.2020, con cargo a la partida 02 3380 48901, con n.º de operación 2020 22001077, aprobada el 18 de febrero de 2020 por la Interventora General de Fondos.

Visto informe de fiscalización de fecha 29/12/2020, favorable con salvedades.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria (ACUFER) con CIF G90254772, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la citada Asociación, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de mil trescientos cincuenta euros (1.350 €) con cargo a la partida 02 3380 48901, RC n° 047.2020, n° operación: 2020 22001077 para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria (ACUFER), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de mil trescientos cincuenta euros (1.350 €) a favor de la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria (ACUFER) con cargo a la partida 02 3380 48901 del Presupuesto Municipal de 2020.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria (ACUFER). El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula TERCERA.



QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria (ACUFER).

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

ANEXO I. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA ACUFER.

De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Raul Jiménez Zaya, con D.N.I. N° 34079000-S como Presidente de ACUFER, con domicilio en Utrera, C/ Ramón y Cajal, 23, Bajo C y C.I.F. G90254772.

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y ACUFER de Utrera, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.



FIRMANTE - FECHA



Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.16, la promoción del turismo entre las que se incluye, la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. Tarea que tiene encomendada a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 5/07/2019.

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como administración local más cercana a los ciudadanos de Utrera, considera la promoción de la historia ferroviaria utrerana junto a su patrimonio material e inmaterial, de interés general y gran potencialidad turística al ser parte consustancial de la identidad cultural de los utreranos y del desarrollo socio-económico y urbano del municipio.

4º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción del Ferrocarril y su importancia en la localidad de Utrera, la puesta en valor del patrimonio histórico ferroviario de Utrera y sus instalaciones actuales, el fomento del turismo y del patrimonio local a través del ferrocarril y de sus asociaciones a nivel nacional y la creación del museo histórico ferroviario de Utrera y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria ACUFER, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

5º.- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6º.- Que ACUFER acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	---



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2020, organizadas por la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria ACUFER, en concreto, el proyecto de Actividades 2020, y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento.

SEGUNDA.- ACUFER cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de ACUFER a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose ACUFER a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte ACUFER para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

k) Como beneficiario de subvenciones, ACUFER vendrá obligado a justificar el 100% del coste total del proyecto, que asciende a DOS MIL EUROS (2.000 €)

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

TERCERA.- La Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida a la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020).

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

Contratos del personal.

Nóminas del personal.

RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y



puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).

CUARTA.- La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.



En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de mil trescientos cincuenta euros (1.350 €) a ACUFER, con cargo a la partida 02 4320 48960, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por ACUFER.

SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.



DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en pie de página del presente documento.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Juan Borrego López.- EL PRESIDENTE DE ACUFER.- Fdo.: Raul Jiménez Zaya”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia Acctal. levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por Sra. Alcaldesa-Presidenta Acctal., conmigo, que de todo ello doy fe.-**LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ACCTAL.- Fdo.: MARIA DEL CARMEN CABRA CARMONA.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A251F00J5P4W1T9C7N9 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA CARMEN CABRA CARMONA-PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES - 30/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 14:04:56</p>	<p>DOCUMENTO: 20201713439 Fecha: 30/12/2020 Hora: 14:04</p>
---	---	--

